



DECRETO DE ALCALDIA N° 011-2024-MDB

Bellavista, 24 de septiembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO: El Informe N° 025-2024-MDB/GATR, de fecha 24 de septiembre de 2024, e informe N° 098-2024-MDB/GATR-SGR, de fecha 24 de septiembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 194 dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, en su artículo 20 inciso 6 señala que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

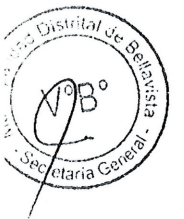
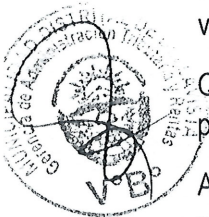
Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en su artículo 60 faculta a la administración que, conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195 y por el Artículo 74 de la Constitución Política del Perú, crear, modificar y suprimir contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley;

Que, mediante Ordenanza N°007-2024-MDB, de fecha 29 de junio de 2024, se estableció los beneficios tributarios y no tributarios dentro de la jurisdicción del distrito de Bellavista para aquellas personas naturales, sucesiones indivisas, sociedades conyugales y personas jurídicas que mantengan obligaciones pendientes de cancelación por concepto de: Impuesto Predial, Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo; así como, por multas tributarias y administrativas, inclusive las que se encuentren en la vía coactiva y/o se deriven de cuotas correspondientes de Convenios de Fraccionamiento. Cuya vigencia es hasta el 31 de julio de 2024;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 007-2024-MDB publicada el 31 de julio de 2024, se prorroga el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 007-2024-MDB, hasta el 31 de agosto de 2024;

Asimismo, con Decreto de Alcaldía N° 009-2024-MDB publicada el 28 de agosto de 2024, se prorroga el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 007-2024-MDB, hasta el 30 de setiembre de 2024;

Que, mediante el Informe N° 025-2024-MDB/GATR la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, e Informe N° 098-2024-MDB/GATR-SGR de la Subgerencia de Recaudación, se propone que la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 007-2024-MDB, hasta el 31 de octubre de 2024. Al existir una necesidad de la reducción de la deuda tributaria, al ser beneficioso para los administrados y la Entidad;





Municipalidad de
BellaVista
Progresando contigo

Que, el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, expresa que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO 1. - PRORROGAR hasta el 31 de octubre de 2024, la vigencia de la Ordenanza N° 007-2024-MDB "Ordenanza que otorga beneficios tributarios y no tributarios en el distrito de Bellavista – Fiestas Patrias Perú 2024".

ARTÍCULO 2. - DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Bellavista - Callao: www.gob.pe/munibellavista.gob.pe

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

Abog. Javier Mario Copitán Leyva
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

ALEXANDER MIGUEL CALLAN CALLAN
ALCALDE